



CNDH
M É X I C O



**Afrodescendientes
en **México**.
Protección Internacional
de sus Derechos Humanos**



**Afrodescendientes
en México.
Protección Internacional
de sus Derechos Humanos**

Fotografía portada: “*Mujer de Chacahua*”, Luis Jorge Gallegos

Primera edición: agosto, 2016

ISBN: 978-607-729-222-7

D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Coordinadora: Helen Patricia Peña Martínez
Investigación y texto: Ariadne García Hernández

Diseño de portada e interiores:
Irene Vázquez del Mercado

Impreso en México

Introducción

La historia de las personas africanas en México se remonta al periodo virreinal, siglo XVI, cuando, junto con los españoles, comenzaron a llegar de manera forzada a nuestro país para ser esclavos y trabajar en las enormes plantaciones, ranchos o zonas mineras del virreinato, pues su constitución física los hacía aptos para ello.

Millones de personas que salieron de África como esclavos, morirían en el trayecto por las condiciones inhumanas en las que eran trasladados y los que lograban sobrevivir eran obligados a realizar trabajos pesados en la agricultura y la ganadería en las mismas condiciones.

Las características y diferencias entre las poblaciones históricas de origen africano se relacionan con los procesos de intercambio y convivencia que mantuvieron con indígenas y españoles, es decir, con las variantes que el mestizaje tuvo en cada región. Algunos sitios, entre ellos los puertos de Acapulco y Veracruz, se construyeron y formaron con mano de obra africana y afrodescendiente, quienes edificaron los fuertes que caracterizan a esas ciudades, se integraron a las

milicias, establecieron comercios o trabajaron en ocupaciones marítimas.

En otras zonas, como en el estado de Morelos, los africanos y afrodescendientes se encargaron [de los trabajos en] los ingenios azucareros, [conviviendo] estrechamente con los indígenas de esa región. En urbes como la Ciudad de México, Puebla o Morelia los entonces llamados “negros y mulatos” ingresaron a los gremios de artesanos y trabajaron de herreros, pintores, arquitectos, albañiles o comerciantes y también, prestaron sus labores en los servicios domésticos como cocheros, lavanderas, cocineras o nodrizas.¹

Además de la llegada forzada de personas provenientes de África durante el periodo colonial, otros grupos arribaron a México en los siglos XIX y XX. Por ejemplo, personas originarias de Santo Domingo y Haití arribaron a Yucatán a principios del siglo XIX, mascogos a Coahuila en el mismo siglo y trabajadores caribeños al comenzar el siglo XX. Asimismo, personas africanas y afrodescendientes han llegado de diversos países de África, el Caribe, Centro y Sudamérica desde finales del siglo XX hasta la actualidad.

En el periodo [de 1580 a 1640] llegaron a la Nueva España entre 200,000 y 250,000 africanos, sin considerar a los

¹ Velázquez María Elisa e Iturralde Gabriela, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*, pp. 17 y 18.

que arribaron de contrabando y a los que nacieron esclavos en [el territorio]. México y Perú fueron los países hispánicos que recibieron el mayor número de población africana durante el primer periodo del comercio atlántico de esclavos [...].²

A finales del siglo XVIII comenzó a declinar la importación directa de personas esclavizadas a la Nueva España y, al mismo tiempo, aumentó la proporción de descendientes de africanos, quienes por su convivencia con indígenas y europeos, poco a poco constituyeron los grupos de población mestiza conocida en el siglo XVIII con el nombre de castas.

A lo largo del periodo virreinal, muchas personas esclavizadas en la Nueva España lograron obtener su libertad y formaron familias o comunidades domésticas con personas de otros grupos sociales. Ello les permitió acceder a mejores condiciones de vida.

Se promulgaron leyes y normas, pocas veces observadas, que recomendaban la unión entre los mismos grupos o que trataron de limitar la convivencia entre indígenas, españoles y africanos.

Las generaciones históricas y las contemporáneas de personas africanas y afrodescendientes forman parte

² Cf., *Ibid.*, p. 63.

de la sociedad mexicana actual. El mestizaje y las diferencias entre estos grupos han enriquecido y transformado a la sociedad mexicana a partir del periodo colonial.

La presencia histórica y las nuevas migraciones de personas africanas y afrodescendientes han contribuido al desarrollo y divulgación de un conjunto de expresiones culturales y culinarias, entre otras, que actualmente constituyen una clara influencia en un amplio número de poblaciones que no son afrodescendientes.

¿Quiénes son las personas afrodescendientes?

De acuerdo con la Consulta para la Identificación de Comunidades Afrodescendientes realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se denomina de esa manera a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “morenas” descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX.

Contexto Internacional de Protección de los Derechos Humanos de los Pueblos Afrodescendientes

La invisibilidad que sufren los afrodescendientes en el país facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades. Este sector poblacional es motivo de discriminación y expresiones racistas, donde interactúan de manera directa los estereotipos y los prejuicios adoptados de otras culturas que se enaltecen al compararlas con las propias.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha promovido la creación de nuevos instrumentos que permitan una mayor eficacia en la erradicación de las conductas discriminatorias y racistas que incidan en las políticas de Estado para evitar esas prácticas.

En 1963 la Asamblea de la ONU proclama la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial que en su Artículo 1o. señala:

La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.³

En diciembre de 1965, la Asamblea General de la ONU adopta la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.⁴

La Convención, en su artículo 1o. señala que la expresión discriminación racial:

[...] denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

³ Programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 1904 (XVIII) del 20 de noviembre de 1963.

⁴ Entró en vigor el 4 de enero de 1969.

Paralelamente, los llamados Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo correspondiente⁵ incorporan nuevas normas sobre la discriminación y precisan ámbitos concretos donde ésta debe ser condenada. Lo mismo ocurre con otros instrumentos, tales como: la Declaración de los Derechos del Niño (adoptada en el año 1989); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada en el año 1979, entró en vigor en México en 1981); la Convención Internacional sobre Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid (adoptada en el año 1973, entró en vigor en México en 1980); la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (adoptada en el año 1948, entró en vigor en México en 1952); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (adoptada en el año 1984, entró en vigor en México en 1987); Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (adoptada en el año 1990, entró en vigor en México en 2003); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (adoptado el 17 de julio de 1998, por la Conferencia Diplomática de los Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el

⁵ Se trata del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos adoptados por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de enero de 1976.

establecimiento de una Corte Penal Internacional, entró en vigor en México en 2006); Convenio Núm. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (adoptado por la OIT el 25 de junio de 1958, entró en vigor en México en 1962); el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (adoptado por la Conferencia General de la OIT en el año 1989, entró en vigor en México en 1991); la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992); Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, (adoptada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) el 27 de noviembre de 1978); la Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra (proclamada por la Conferencia General de UNESCO el 28 de noviembre de 1978); el Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las contro-

versias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (adoptado por la Conferencia General de la UNESCO el 10 de diciembre de 1962, entró en vigor el 24 de octubre de 1968).

A partir de la Conferencia Regional de las Américas, preparatoria de la Cumbre de Durban celebrada en Santiago de Chile en el año 2000, se consolida el proceso de lucha por el reconocimiento de la existencia y presencia del movimiento identitario de la diáspora africana en América Latina mediante el uso del término afrodescendiente.

La trascendencia de este reconocimiento identitario personifica una evolución conceptual de la identidad cultural y política de los descendientes de raíz africana, ya que, mediante este cambio de enfoque, se traspasa el concepto tradicional de "negro" anclado en una significación racial arbitraria de orden social operada bajo mecanismos de subordinación tales como el esclavismo y el exterminio de grandes comunidades africanas.

Otra influencia decisiva en el rescate de los derechos de la población de ascendencia africana se reflejó en los lineamientos internacionales de la lucha contra la

discriminación y el racismo establecidos en la Conferencia Mundial de Durban celebrada en Sudáfrica en 2001, abriendo un proceso denominado Agenda Global para la Construcción de una Ciudadanía Afrodescendiente.

La importancia de las comunidades afrodescendientes en casi todas las regiones del mundo, unas provenientes del comercio de personas esclavizadas y otras de migraciones posteriores, ha sido significativa pero también ignorada.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 64a. sesión realizada en 2010, promulgó el 2011 como el Año Internacional de las Personas Afrodescendientes. Esta declaración tuvo el propósito de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de este grupo para procurar el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos; su participación e integración en todos los aspectos de la sociedad y, la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.⁶

A la hora de hablar de personas afrodescendientes, debe considerarse el marco jurídico internacional de

⁶ Organización de las Naciones Unidas, 64a. Sesión, Resolución 169, 2010.

los derechos, que tiene que ver con el derecho a la no discriminación.

La Organización de las Naciones Unidas ha emitido algunas iniciativas como:

- Establecimiento del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (1966) (21 de marzo) (ONU).
- Proclamación de tres decenios de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la aprobación de su respectivo programa de acción (1973-1983, 1983-1992 y 1993-2003) (ONU).
- Realización de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, donde fueron aprobados la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993) (ONU).
- Proclamación de 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; la celebración de tres conferencias mundiales contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (1978, 1983 y 2001). La última de ellas se celebró en Sudáfrica, y en ella se adoptaron la

Declaración y Programa de Acción de Durban, en donde se hacen algunas recomendaciones específicas sobre las medidas que los Estados deben adoptar en relación con las personas afrodescendientes (ONU).

- Declaración de 2011 como Año Internacional de las Personas Afrodescendientes.
- Propuesta de un programa de acción para la declaración del Decenio de las Personas Afrodescendientes a partir de 2013 (ONU).
- Declaración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024 "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo". El Decenio Internacional constituye un período de la historia en el que las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo. El programa de actividades reconoce que la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen un marco amplio de las Naciones Unidas y una base sólida para la lucha contra el racismo, la discrimi-

nación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y representan una nueva etapa en los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional por restablecer los derechos y la dignidad de los afrodescendientes.

La Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERD-ONU), ha realizado observaciones a México en relación con la población afrodescendiente. Estas observaciones son:

1. Falta de datos sobre la población afrodescendiente. Esta observación, emitida también en el 2006, refiere a la exclusión del Censo Nacional de Población que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ya que tampoco se ha hecho un reconocimiento étnico que permita la generación de programas para la promoción de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
2. Tipificar como acto punible las distintas manifestaciones de discriminación racial.
3. Falta de información sobre la participación política de los afrodescendientes.

4. Insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos. Generación de datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes. Es necesario implementar programas con enfoque de género que asegure la plena participación de las mujeres e intensificar esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Pueblos afrodescendientes en México

Se ubican principalmente en las zonas costeras y en poblados a las orillas de los ríos en los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Veracruz, sus ancestros vinieron en una migración forzada en calidad de esclavos procedentes de Gambia, Guinea, Congo, Guinea Ecuatorial, Angola y Mozambique. Los asentamientos más conocidos de afrodescendientes en México se ubican principalmente en las regiones del Río Papaloapan Oaxaqueño (Acatlán, Cosolapa, Tuxtepec y Loma Bonita), la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, en la región centro-golfo del estado de Veracruz

(Yanga, San Juan de la Punta, La Antigua, Rodríguez Clara, Hueyapan, Cosamaloapan), Tabasco, la Costa Grande de Guerrero, la región de la Tierra Caliente en Michoacán, en los Altos y el Istmo-Costa en Chiapas, así como en el municipio de Múzquiz en el estado de Coahuila.⁷

Tribu negros mascogos

A finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, muchos esclavos que trabajaban en las plantaciones de arroz y algodón de Carolina del Sur, Georgia y Alabama, territorio bajo dominio angloamericano, se refugiaron en Florida, entonces parte del imperio español, en donde se les prometió concederles la libertad. Allí convivieron con grupos de indígenas fugitivos denominados seminoles. El mascogo es un pueblo resultado del intercambio y convivencia de estos dos grupos.⁸ Las comunidades de seminoles y de “negros cimarrones” (término utilizado en la época colonial para referirse a los esclavos que huían, haciendo alusión a animales “silvestres o salvajes”), vivían de

⁷ Flores Dávila Julia, *Afrodescendientes en México; reconocimiento y propuestas antidiscriminación*, México, CONAPRED, 2006, pp. 15 y 16.

⁸ Maria Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde Nieto, *op. cit.*, p. 29.

la agricultura, del cultivo del maíz, frijol y calabaza; tenían rebaños de ganado y caballos, cazaban venados, se dedicaban a la pesca y viajaban en canoas a los cayos de Florida, las Bahamas e incluso Cuba para intercambiar pieles de venado y otros animales, pescado seco, miel de abeja, y aceite de oso por cigarros, café, ron y azúcar.



Joven Mascogo moliendo granos de maíz,
Luis Jorge Gallegos

Entre 1818 y 1858 sucedieron fuertes enfrentamientos entre [los colonos sureños de los] Estados Unidos y los pueblos [seminoles/indígenas y afrodescendientes] de la Florida. [Los colonos buscaban capturar a los esclavos

escapados] e impedir nuevas fugas, a la vez que intentaban adueñarse de [tierras] más fértiles. [El resultado] de estas guerras [fue] el desplazamiento de los seminoles y mascogos hacia reservas indígenas en otros estados, [Oklahoma por ejemplo], y la anexión de los territorios de la Florida a la nación [estadounidense. En este contexto, una vez consumada la independencia y prohibida la esclavitud en México, los kikapú], seminoles y mascogos llegaron a territorio nacional en 1850. [Los líderes de dichas tribus] entraron en contacto con el Gobierno mexicano [y establecieron un tratado mediante el cual] recibieron tierras y refugio a cambio de establecer puestos de defensa en la frontera.

Tras su llegada a México, los seminoles se establecieron en Colonia Guerrero, junto al río Bravo, y Zaragoza, al sur de la frontera, y los mascogos en El Moral, cerca de Piedras Negras. [...] A finales de 1851, [en pago a sus servicios de defensa], fueron autorizados a asentarse más al interior [del estado] de Coahuila, [allí] se les asignaron cuatro sitios de ganado mayor en El Nacimiento, donde viven hasta [ahora].⁹

⁹ *Ibid.*, p. 30.

Costa Chica de Guerrero y Oaxaca

El territorio que comprende el espacio en donde mayoritariamente se concentran las comunidades afrodescendientes en el estado de Guerrero corresponde al espacio regional que se conoce como Costa Chica. Ésta se localiza en los límites que separan a la entidad del territorio oaxaqueño. La región tiene una extensión de 7,495.33 km² y está conformada por 15 municipios: Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapan, Cuatepec, Florencio Villareal, Iguala, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Marquelia, Juchitán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

En esta región prevalece la desigualdad y la pobreza que caracterizan también al resto de las zonas donde se concentra la población afroamericana.

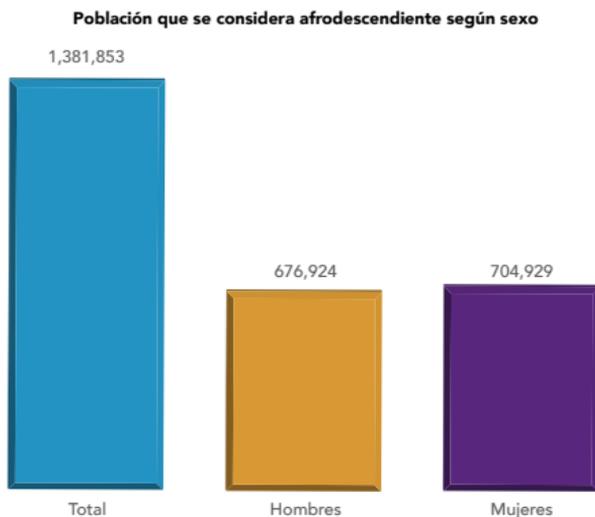


Baile de los diablos, El Azufre, Tututepec, Oax.
Luis Jorge Gallegos

Resultados de la Encuesta 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

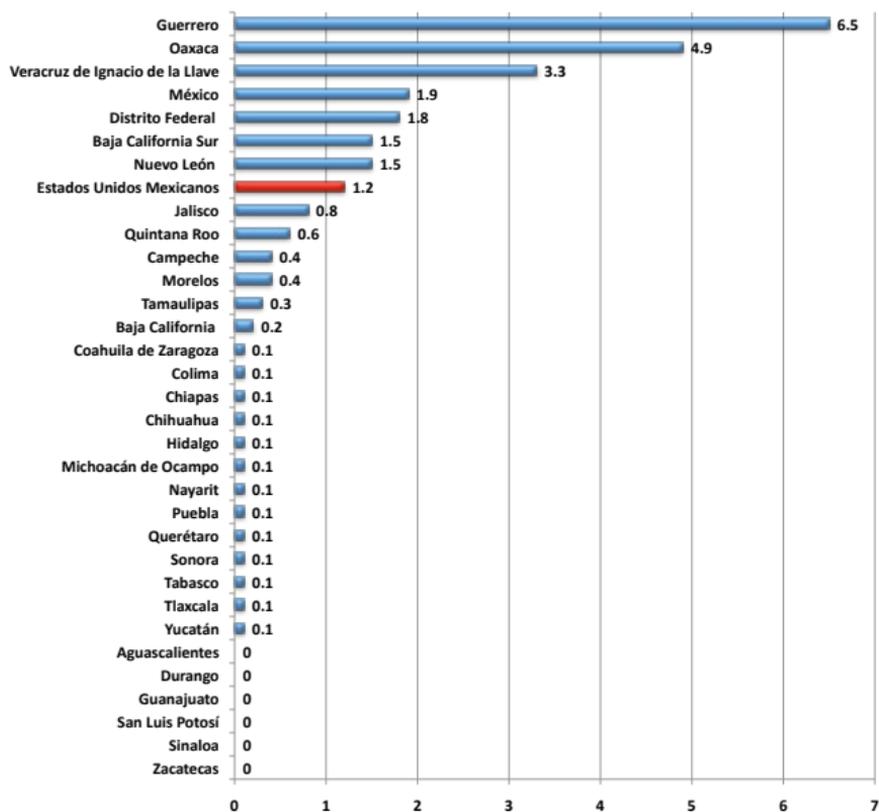
Derivado de las recomendaciones emitidas por el Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERD-ONU), el INEGI incluyó en el cuestionario de la Encuesta Intercensal 2015 una pregunta que permite la identificación de la población afrodescendiente bajo el enfoque del autorreconocimiento, lo que significa indagar con los informantes si se consideran o no afrodescendientes.

En la Encuesta Intercensal se preguntó a la población sobre su autoadscripción afrodescendiente, es decir, si por su cultura, historia o tradiciones se considera afromexicana o afrodescendiente. Quienes se consideran afrodescendientes suman 1.4 millones y representan 1.2% de la población nacional. Hay más mujeres que se declaran afrodescendientes (705 mil) que hombres (677 mil).



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Las entidades con las proporciones más altas de personas que se consideran afrodescendientes son Guerrero, Oaxaca y Veracruz, con 6.5, 4.9 y 3.3% de su población respectivamente; también destacan el Estado de México, la Ciudad de México, Baja California Sur y Nuevo León con porcentajes entre 1.5 y 1.9 por ciento. Es importante señalar que la población que se identifica como afrodescendiente se encuentra en todo el territorio nacional, sin embargo, en 19 estados representa menos del porcentaje del país (1.2%), y en las seis entidades con la menor proporción esta población no es significativa.



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Estratificación de las entidades federativas según porcentaje de población que se considera afrodescendiente



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Contexto en México

En la actualidad la población fromexicana enfrenta condiciones de alta marginación social y económica, producto de prácticas históricas de discriminación y racismo. Estas personas han sido invisibilizadas históricamente y es en gran medida por ello que prevalece un desconocimiento sobre la importante contribución

de esta población en el pasado y en el presente de México, reproduciendo la idea equivocada de que todas las personas afrodescendientes son extranjeras.

Es necesario señalar que las poblaciones de origen africano no son reconocidas como pueblo, a pesar de que su presencia histórica se ha documentado ampliamente y existen evidencias de la presencia actual de colectividades que se reconocen como tales.

La atención a las colectividades y comunidades afrodescendientes es una tarea pendiente del Estado, es decir, a pesar de que como ciudadanos mexicanos gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, la falta de reconocimiento constitucional de sus derechos colectivos afecta sensiblemente la protección de sus derechos humanos.

A partir del establecimiento de una nueva generación de derechos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, así como la creciente demanda de colectivos movilizados en torno al reconocimiento étnico de las poblaciones afrodescendientes en el país, se han emprendido diversas acciones del Gobierno Federal para identificarlos como

sujetos colectivos de derecho, lo que permitirá sentar las bases para su reconocimiento jurídico, fortalecer su identidad colectiva, generar políticas públicas que promuevan el desarrollo con identidad, la equidad y la inclusión de los afrodescendientes de la nación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en ejercicio de sus facultades se encuentra visitando las comunidades afrodescendientes del país para contar con información directa de la situación de las personas afrodescendientes, conocer el grado de respeto a sus derechos fundamentales al tiempo que se realizan diversas acciones en favor de su promoción y difusión.

Asimismo, se trabaja con todos los niveles de gobierno para lograr el reconocimiento constitucional de las personas afrodescendientes en México.

Por otro lado, como acción de sensibilización y reconocimiento a las poblaciones afromexicanas, se lleva a cabo una Exposición Itinerante denominada "Lo de Candela: afrodescendientes en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, México", misma que está recorriendo el país, a través de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en cada estado.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200,
Ciudad de México.

Teléfonos: 01 (55) 56 81 81 25

Lada sin costo: 01 800 715 2000

Página electrónica: www.cndh.org.mx

Área de emisión: Secretaría Ejecutiva
Coordinadora: Helen Patricia Peña Martínez
Investigación y texto: Ariadne García Hernández
Fecha de elaboración: febrero, 2016
Número de identificación: EDUC/CART/R202

Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2016 en los talleres de Corporativo Prográfico, S. A. de C. V., Calle Dos núm. 257, Bodega 4, colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 2,500 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel reciclado.



CNDH
M É X I C O

ISSN: 978-607-729-222-7



9 786077 292227